



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

**DON DOMINGO JOSÉ RAMOS CAMACHO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUBRIN**, dado que muchas familias del municipio de Lubrin afrontan el mes de septiembre con dificultades económicas coincidiendo con el comienzo del curso escolar 2024/2025, mes en el que tienen que hacer un gran desembolso para comprar el material escolar, suponiendo para todas estas familias un esfuerzo adicional después de la época estival de verano.

En este curso escolar las familias de Lubrín con niños y niñas en la etapa infantil (3-5 años) deben hacer frente al coste de los libros de texto.

Desde este Ayuntamiento defendemos la educación pública y la gratuidad de los libros de texto para todos/as los niños/as de Lubrín que cursen sus estudios en este municipio, por todo ello, y en virtud de las atribuciones que el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril me otorga, esta Alcaldía, conocedor de la situación social, del territorio y de las necesidades de la población.

### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar una ayuda económica para sufragar el coste de los libros de texto para todas las familias que sus niños/as cursen su formación académica en la etapa infantil de 3 a 5 años en el CEIP SAN SEBASTIÁN de Lubrín.

**SEGUNDO:** Los requisitos de los beneficiarios para poder acogerse a esta ayuda serán los siguientes:

1. Estar empadronados en el municipio de Lubrin. Se aportará certificado del empadronamiento de la unidad familiar.
2. Estar matriculado en el CEIP SAN SEBASTIÁN de Lubrín en la etapa infantil de 3-5 años. Se aportará documento oficial del centro educativo sobre la matrícula.
3. Estar en posesión de documento que justifique el gasto en los libros de texto. Se adjuntará factura o ticket de compra.
4. Realizar instancia general solicitando ayuda económica para sufragar el coste de los libros de texto, firmado por el padre, madre o tutor legal del niño/a. Este documento irá dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lubrín, adjuntando todos los documentos anteriores de los apartados 1, 2 y 3.

**TERCERO:** Las transferencias de las ayudas que podrán llegar al 100% del coste, se realizarán a las familias una vez resueltos los expedientes y dentro del periodo del curso académico 24/25.

**CUARTO:** El plazo para presentar toda la documentación que justifique la cuantía de la ayuda a percibir por el beneficiario será durante **el mes de septiembre de 2024** y se adjuntará a la solicitud dirigida a la alcaldía en este mismo plazo.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
fRf83jqA91iCBDS53b6jTQ==	Firmado	26/08/2024 12:14:08
Firmado Por	Firmado	26/08/2024 12:12:53
Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Lubrin		
Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin		
Observaciones	Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fRf83jqA91iCBDS53b6jTQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fRf83jqA91iCBDS53b6jTQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Las ayudas serán entregadas en los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud.

**QUINTO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Domingo José Ramos Camacho, en Lubrín a documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

ANTE MI LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo. Domingo José Ramos Camacho

Fdo. Encarna Agüera Cortés

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FRF83jqA91iCBDS53b6jTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	26/08/2024 12:14:08	
	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	26/08/2024 12:12:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRF83jqA91iCBDS53b6jTQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRF83jqA91iCBDS53b6jTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			